



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso: ORDINARIO  
Demandante: CONJUNTO CERRADO MARSELLA REAL  
Demandado: CONSTRUCTORA LOS MAYALES S.A  
Radicado: 200013103003-2019-00129-00**

*Comoquiera que en el proceso de la referencia se encontraba previsto el desarrollo de una audiencia inicial de conformidad a lo dispuesto en el art. 372 del C.G.P., pero en vista que al momento de dar inicio a la misma, el titular del Despacho, evidencia la falta de comparecencia al proceso y a la vista pública del señor EDUAR TOMAS DE JESUS CHINCHILLA MARTINEZ, identificado con la C.C. 77.027.072 como demandado, ello en lo referente a la narración de los hechos, por tal motivo se hace necesario la vinculación de éste, en calidad de demandado.*

*Sin embargo de haberse subsanado la demanda con la inclusión del referido demandado, se omitió su vinculación formal a través del auto admisorio, por lo que se impone adicionarlo.*

*En consecuencia, se hace necesario la vinculación del señor CHINCHILLA MARTINEZ, como demandado para que sea vinculado en el auto admisorio de la demanda y le sea notificada, por lo que el Despacho,*

**RESUELVE:**

*Adiciónese al auto admisorio de la demanda de fecha 09 de octubre de 2019, inclúyase al señor **EDUAR TOMAS DE JESUS CHINCHILLA MARTINEZ**, identificado con la C.C. 77.027.072 en calidad de demandado, para que le sea notificado en debida forma.*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**GERMAN DAZA ARIZA**  
Juez